



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 032 - 2021

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes técnicos adjuntos: (i) oficio Nro. SM-2021-1584; (ii) memorando Nro. GADDMQ-SS-2021-1096; y, (iii) oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0541-O.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el literal m) del art. 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- especifica que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: “Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización (...)”;
- Que,** el literal o) del art. 84 del COOTAD establece que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: “Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”
- Que,** el literal p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano, adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;
- Que,** según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas –LUAE- es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID- 19;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a la declaratoria del



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 032 - 2021

COVID - 19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

Que, la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia;

Que, la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial -Edición Especial- No. 603 de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V: "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19"; (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos e instale la infraestructura, necesarios para la correcta aplicación de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;

Que, mediante resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, algunas de aquellas se han modificado debido a las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes;

Que, por medio del art. 1 de resolución Nro. A 014-2021, de 30 de marzo de 2021, se incorporó a continuación de la palabra «Auditorios», ubicada en la fila final del cuadro de actividades económicas y aforos del art. 13 de la Resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, el siguiente texto: «Centros de Convenciones, Alojamiento Turístico y las Salas de Recepciones y Banquetes»;

Que, mediante resolución Nro. A-22-2021, de 21 de mayo de 2021, se establecieron medidas transitorias aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito en el contexto de la pandemia de la Covid-19; y,

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en razón de los informes presentados, es conveniente adoptar medidas que se adecúen a las circunstancias epidemiológicas y económicas actuales de la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 032 - 2021

ciudad, en procura de prevenir y mitigar el riesgo de contagios de COVID-19 y, mantener su economía, en lo que sea posible.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del COOTAD, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Sustitúyase el art. 13 de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:

«**Art. 13.- Aforos en locales comerciales determinados.** - Las siguientes actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, funcionarán con el siguiente aforo máximo:

Actividad económica		Porcentaje máximo de aforo
Centros comerciales (incluye patios de comida)		65%
Supermercados y mercados		50%
Agencias bancarias y de cooperativas		50%
Restaurantes		70%
Cines		50%
Teatros		50%
Auditorios, centros de convenciones, salones de alojamientos turísticos; y, salas de recepciones y banquetes	Interior (eventos corporativos y académicos)	50%
	Exterior (eventos corporativos y académicos)	70%
	Interior (eventos sociales)	40%
	Exterior (eventos sociales)	50%
Gimnasios y centros de entrenamiento (con excepción de gimnasios y centros de entrenamiento, destinados a práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box y similares)		50%

La actividad económica «Auditorios, centros de convenciones, salones de alojamientos turísticos; y, salas de recepciones y banquetes», podrá albergar más de un evento en simultáneo, siempre que cuente con muros



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 032 - 2021

u otras barreras físicas que separen las instalaciones requeridas para cada evento. Asimismo, deberán establecerse ingresos y salidas separadas para cada evento, ya sea en tiempo o espacio.

La actividad económica «Gimnasios» observará el protocolo de bioseguridad aprobado por la Secretaría de Salud.

Los titulares de cada una de las actividades económicas enlistadas en el cuadro precedente, observarán los protocolos contenidos en los Anexos 3 y 4 contenidos en la Resolución A-060, de 9 de septiembre de 2020.

La Secretaria de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de las medidas de restricción de aforo, dispuestas en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

Art. 2.- Sustitúyase el art. 2 de la resolución Nro. A 022-2021, de 21 de mayo de 2021, por el siguiente texto:

«Art. 2.- Suspensión de Licencias Metropolitanas Únicas para el ejercicio de Actividades económicas. - De conformidad con lo previsto en la resolución Nro. A-060 de 9 de septiembre de 2020, reformada por la resolución Nro. A-076 de 21 de octubre de 2020, se ratifica:

(a) La suspensión temporal de licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, respecto de las siguientes actividades económicas:

- i. Bares;
- ii. Discotecas;
- iii. Centros de diversión nocturna;
- iv. Centro de tolerancia y similares;
- v. Gimnasios, específicamente aquellos destinados a la práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box, y similares; y,
- vi. Centros de entrenamiento que estén destinados a la práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box, y similares

(b) La suspensión de la emisión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos regulados en el Título VIII del Libro II.3 del Código Municipal; y,

(c) Las excepciones y planes piloto específicos contemplados en las referidas resoluciones».



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 032 - 2021

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control y, en general, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERA: La Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 07 de julio de 2021.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 05 de julio de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO